

DECRETO N° 76

VISTO la nota del Secretario de Servicios Urbanos (*Ref. Enajenación Luminarias*), y el informe técnico emitido por la Dirección de Electricidad, Alumbrado Público y Semaforización de fecha, en el marco del Expte. N° VMDI-011996/2026;

Y CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Servicios Urbanos ha informado sobre la existencia de un número considerable de luminarias que han quedado fuera de servicio tras el plan de modernización del sistema de alumbrado público, resultando técnicamente inapto su reciclado interno o reutilización.

Que el informe técnico de la Dirección de Alumbrado Público precisa que se trata de 2.560 unidades de aleación de fundición de aluminio (modelos Merizo ML52, Strad JC250, MR2 LM400, Siemens 572, algunos de los cuales poseen aún el equipo auxiliar para SAP 150 watt y tulipa de PVC o vidrio) calificadas como material de rezago. Que dichos elementos se encuentran almacenados a granel en el corralón municipal, ocupando espacio operativo y dificultando la logística del predio.

Que el Art. 12° de la Ordenanza N° 6.404 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta de bienes muebles mediante remate o subasta pública, estableciendo que la misma se hará sin base, de contado y al mejor postor.

Que, por razones de eficiencia administrativa y dada la naturaleza del material, resulta conveniente la enajenación en un *Lote Único* destinado exclusivamente a reciclaje.

Por ello y lo dispuesto en el artículo 127° de la Carta Orgánica Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, y en la Ordenanza N° 6.404, el señor Intendente de la ciudad de Villa María;



ÁNGEL E. QUAGLIA
SEC. DE SERVICIOS URBANOS
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA



GUILLERMO A. PIECKENSTAINER
SEC. DE ECONOMÍA, TRANSFORMACION
DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA



EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INTENDENTE MUNICIPAL
VILLA MARÍA

DECRETA

Art.1º.-DECLÁRASE como *Bienes en condición de rezago* a las luminarias detalladas en el informe técnico de la Dirección de Electricidad, Alumbrado Público y Semaforización, y en consecuencia, **AUTORÍZASE** su enajenación mediante el procedimiento de Subasta Pública, conforme al Art. 12º de la Ordenanza N° 6.404.

Art.2º.-FÍJASE el día 13 de marzo de 2026, a las 11:00 horas, en el predio del Corralón Municipal, para la realización del Acto de Subasta. La misma se llevará a cabo bajo la modalidad de **LOTE ÚNICO**, en el estado en que se encuentran, SIN BASE, de contado y al mejor postor.

Art.3º.-El Departamento Ejecutivo Municipal designará oportunamente al/a la Martillero/a Público/a que tendrá a su cargo la conducción del acto de subasta, quien percibirá la comisión de ley a cargo exclusivo del comprador. A tales fines, se suscribirá el correspondiente Contrato de Locación de Servicios, quedando bajo la exclusiva responsabilidad del/de la profesional designado/a la conducción del referido acto.

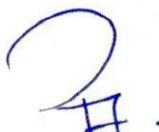
Art.4º.-DISPÓNESE que la publicidad de la subasta se realice durante un mínimo de **tres (3) días** en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo exige el Art. 12º de la normativa vigente.

Art.5º.-ESTABLÉZCASE que el adquirente deberá abonar la totalidad del precio de contado en el acto de la subasta, previo al retiro del material. Serán a cargo del comprador todos los gastos de sellado, mano de obra, acarreo y traslado de los elementos adquiridos.

Art.6º.- INSTRÚYASE a la Secretaría de Servicios Urbanos y a la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo a coordinar la logística, y la fiscalización del ingreso de los fondos a la cuenta que la Municipalidad determine e informe a tales efectos.



ÁNGEL E. QUAGLIA
SEC. DE SERVICIOS URBANOS
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA



GUILLERMO A. PIECKENSTAINER
SEC. DE ECONOMÍA, TRANSFORMACION
DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA



EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INTENDENTE MUNICIPAL
VILLA MARÍA

Art.7º.-El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretaria de Servicios Urbanos y el Sr. Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

Art.8º.-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al registro y boletín municipal y archivase.-

VILLA MARÍA, 13 de febrero de 2025.-



ÁNGEL E. CUAGLIA
SEC. DE SERVICIOS URBANOS
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA



GUILLERMO A. PIECKENSTAINER
SEC. DE ECONOMÍA, TRANSFORMACION
DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA



EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INTENDENTE MUNICIPAL
VILLA MARÍA